

Resolución de aprobación de una subvención, al amparo de lo que dispone el artículo 7.1.b del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; a favor del Consejo Insular de Formentera por importe de 321.893 euros por el descuento del 100 % efectuado desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023 en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por la ayuda directa otorgada en el ámbito autonómico, con cargo a los fondos propios del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Antecedentes

1. La disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por importe global de 43 millones de euros, para el establecimiento de un descuento del 100% a los usuarios recurrentes en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, del ejercicio 2023, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma ley, y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. De acuerdo con el apartado 3 de la citada disposición adicional, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como beneficiaria, presentó el 30 de enero de 2023 un certificado en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, firmado por el consejero con competencias en transporte, que acredita que desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de firma del certificado se ha implantado un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas; y que existe el compromiso de mantener la medida hasta el 31 de diciembre de 2023, habilitando, por tanto, la concesión de la subvención.
3. La disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023 de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, determina la

distribución de las cuantías, proporcionalmente a las administraciones o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo de las Illes Balears, de la ayuda estatal para establecer el descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares, con las siguientes cuantías:

- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma: 18.785.756 €
- Consorcio de Transportes de Mallorca: 8.619.248 €
- Servicios Ferroviarios de Mallorca: 6.046.935 €
- Consejo Insular de Eivissa: 5.602.059 €
- Consejo Insular de Menorca: 3.516.811 €
- Consejo Insular de Formentera: 429.191 €

Esta distribución se realizó según los criterios objetivos que se detallan en el punto II del Preámbulo del citado Decreto ley 2/2023.

4. En fecha 30 de mayo de 2023, se dicta Resolución provisional de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por en el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, por un importe total de 43 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39 .441M.452.02.

De acuerdo con lo que indica el artículo 82 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, para presentar alegaciones para, una vez examinadas, formular la propuesta de resolución definitiva.

5. En fecha 5 de junio de 2023, la Dirección General de Movilidad envía a las administraciones y empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo correspondientes la resolución provisional, a efectos de que realicen las alegaciones que consideren pertinentes.

6. En fecha 13 de junio de 2023, el consejero con competencias en transporte comunica las alegaciones pertinentes a la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del

Transporte Terrestre, teniendo por realizado el trámite de audiencia y, en virtud de esto, se dicte resolución definitiva teniendo en cuenta las propuestas indicadas en este escrito.

7. En fecha 13 de septiembre de 2023 se dicta Resolución definitiva de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, por importe total de 43 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452.02.

Además, se solicita la documentación requerida por la Intervención Delegada para proceder al pago de los primeros tres trimestres al haber transcurrido el plazo de validez máximo de 6 meses.

De acuerdo con lo anterior, el 26 de septiembre de 2023, se presentó por parte de la Dirección General de Movilidad la documentación requerida dirigida al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana con el fin de proceder al pago de los primeros tres trimestres. Así se presentó, por un lado, una declaración responsable firmada por la consejera en materia de transporte terrestre que acredita el cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por otra parte, el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

8. Visto lo que establece el apartado 5 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, en fecha 29 de septiembre de 2023 se envía comunicado informando de los abonos y títulos multiviaje a los que se aplica la medida a través de cada entidad gestora del servicio de transporte, una vez consultadas estas entidades. En fecha 2 de octubre de 2023 se envía una rectificación de la información relacionada con los abonos y títulos multiviaje aplicados por el Consell Insular de Formentera.

9. En fecha 19 de octubre de 2023 se ha recibido en esta Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad el ingreso efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por importe de 32.250.000 €, correspondiente a la subvención por a la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en los tres primeros trimestres del año 2023.

10. De conformidad con el apartado 3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, el beneficiario de la subvención es la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que debe proceder a compensar proporcionalmente a las administraciones gestoras o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo correspondientes.

11. Corresponde al Consejo Insular de Formentera ejercer las competencias de transporte terrestre, en virtud de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de transportes terrestres.

12. Según la distribución hecha en la disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2003, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y otras materias vinculadas a sectores económicos, corresponde al Consell Insular de Formentera para el año 2023, un importe total de 429.191 euros. En consecuencia, el abono que corresponde al Consejo Insular de Formentera por los tres primeros trimestres del año 2023 es el importe de 321.893 euros.

13. En fecha 26 de octubre de 2023, la Dirección General de Movilidad envía un requerimiento para que el Consejo Insular de Formentera presente la documentación justificativa para la tramitación del abono de la subvención relativa a los tres primeros trimestres del año 2023 del descuento del 100% en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre.

14. En fecha 16 de noviembre de 2023 la vicepresidenta primera y consejera de Movilidad y Gestión Ambiental, ha presentado la solicitud de la subvención por el descuento del 100% en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

15. En fecha 23 de noviembre de 2023 el Consejo Insular de Formentera ha aportado la documentación que justifica correctamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana mediante resolución definitiva de 13 de septiembre, antes mencionada.

En concreto, consta en el expediente un certificado emitido por el secretario nacional habilitado del Consejo Insular de Formentera de Palma de 20 de noviembre de 2023, que recoge lo siguiente:

«El Consejo Insular de Formentera tiene, por medios electrónicos, un registro de los títulos multiviaje que se acogen a la subvención. En este fichero electrónico se consignará el identificador del título, el itinerario o ámbito territorial de aplicación al que corresponde el título, el número de viajes que incluye el título y la fecha de expedición. Desde el momento en que se notificó la concesión de la subvención, el Consejo Insular de Formentera ha advertido e informado a los usuarios de que los datos personales especificados en el párrafo anterior serán puestos a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la concesión de esta subvención y la justificación de su aplicación; así como de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, etc. reconocidos tanto en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiéndose al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67, 28.071 - Madrid, o a través del correo electrónico dirgtt@mitma.es. que el Consejo Insular de Formentera ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención: aplicándose la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 en las líneas regulares de autobús L1, L2 , L5 y N6 por los títulos multiviaje llamados Bo dia, Bo ticket curtcorro y Bo ticket llarg.»

Además, adjuntan un fichero de registro de los títulos multiviaje que se han vendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023, consignando, el identificador del título, el itinerario o ámbito territorial de aplicación al que corresponde el título, el número de viajes que incluye el título y la fecha de expedición.

16. En fecha 23 de diciembre de 2023, el secretario nacional habilitado del Consejo Insular de Formentera expide un certificado en el que consta que la bonificación del servicio de transporte público regular por carretera durante los tres primeros trimestres ha tenido un coste de 1.911.390 euros. Este coste es superior al importe de la subvención de 321.893 euros concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana para el citado período.

Con este certificado, junto con el resto de documentación justificativa presentada, queda acreditado que se han comercializado los abonos y títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación del fondo, puesto que el importe de la subvención de 321.893 euros es inferior al importe de los descuentos aplicados en los títulos multiviaje del servicio de transporte público regular por carretera, durante los tres primeros trimestres del año 2023.

17. Esta ayuda no se trata de una ayuda de Estado en el sentido que se define en el artículo 107 apartado 1 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que considera incompatibles con el mercado interior, en la medida que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales bajo cualquier forma que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

En este caso, los beneficiarios/destinatarios de la ayuda son los ciudadanos, y las entidades receptoras de las subvenciones tan sólo se ven compensadas por haber dejado de percibir los ingresos por parte de los usuarios.

18. Vista la propuesta de resolución dictada por la directora general de Movilidad en fecha 27 de diciembre de 2023.

19. Dado el informe de fiscalización previa limitada de carácter favorable emitido por el viceinterventor (por ausencia del interventor general) de fecha 28 de diciembre de 2023.

Fundamentos de derecho

1. La disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

3. Real decreto ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad, y lo que establece la Orden ministerial de 15 de julio de 2022, que fuera de aplicación a este expediente concreto.

4. Resolución de 13 de septiembre de 2023 de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares.

5. La disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023 de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos.
6. Esta subvención es una de las previstas en el artículo 7.1.b del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
7. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB, y el Decreto 75/2004, de 27 de agosto de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas.
8. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuesto generales de la CAIB para el año 2023.
9. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
10. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de concesión de una subvención directa por importe de 321.893 euros a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C por haber establecido el descuento del 100% en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por la ayuda directa otorgada en el ámbito autonómico, con cargo a los fondos propios del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 321.893 euros a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521B01 46101 40 FF 23157 del presupuesto de la comunidad autónoma de las Illes Balears para año 2023.

3. Las actuaciones objeto de financiación son el descuento del 100% efectuado desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023 en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.
4. El pago del importe señalado se efectuará a la firma por parte de la Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de la correspondiente Resolución de aprobación del expediente y de autorización y disposición del gasto a favor del Consell Insular de Formentera, dado que al haber establecido el CIF el descuento del 100% en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de septiembre de 2023, ha quedado acreditado que se han comercializado los abonos y títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación del fondo, ya que el importe de la subvención de 321.893 euros es inferior a el importe de los descuentos aplicados en los títulos multiviaje del servicio de transporte público regular por carretera, durante los tres primeros trimestres del año 2023.
5. Reconocer la obligación a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C y proponer a la Directora General de Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de la cantidad de 321.893 euros.
6. El Consejo Insular de Formentera debe someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad u otro órgano designado por ésta, o por los órganos de control competentes, aportando a la misma. cuanta información le sea requerida.

Palma, 28 de diciembre de 2023

La Secretaria General de la Consejería de Vivienda,
Territorio y Movilidad

Catalina Ferrer y